



Resolución Directoral

Nº 188 -2013 DE/ENAMM

Callao, 04 JUL. 2013

03 de Julio del 2013, y;

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 016-2013 de fecha

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 23 de Abril del 2013; la Sra. Luz Emilia Salazar Bernachea Vda. de Reynoso solicita beca integral de estudios para su hijo Diego Jesús Reynoso Salazar, quien ostenta la calidad de aspirante al Programa Académico de Marina Mercante; por ser beneficiario del Programa Integral de Reparaciones y cuyo Registro Unico de Víctimas - RUV es el Nº P15002779.

Que; mediante Oficio Nº 366-2012 JUS -CMAN de fecha 12 de Junio del 2013 del Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la Paz, La Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional precisa se le concedan los beneficios invocados.

Que; mediante Oficio Nº 369-2013-JUS-CMAN de fecha 13 de Junio del 2013 del Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargado de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la Paz, La Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional precisa que lo contenido en el D.S. Nº 015-2006 - JUS de fecha 06 de Julio del 2006 surte efecto desde el momento en que se produjo el ingreso del aspirante a cadete náutico SR. Diego Jesús Reynoso Salazar que se dio en Enero del 2013.

Que; al amparo de lo establecido en la Ley Nº 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2006 JUS y su modificatoria a través del D.S. Nº 047-2011 PCM, Artículo 19 inc. b); procede conceder el beneficio precisado a favor del Sr. Diego Jesús Reynoso Salazar ingresante 2013 al Programa Académico de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en su condición de víctima del proceso de violencia y beneficiario de Programa Integral de Reparaciones.

Que, mediante Acta del Consejo Académico Nº 016-2013 del 03 de Julio del 2013; el Consejo Académico recomienda conceder el beneficio antes pre citado; con efectividad a la fecha de ingreso efectuado en Febrero del año 2013.

Que; de conformidad con lo previsto en el inciso (d) del artículo 14º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, el Consejo Académico se encuentra facultado para otras que designe la Dirección;



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (n) del artículo 08° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

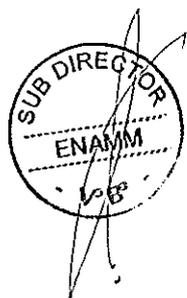
ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la beca integral, con eficacia anticipada a Febrero del 2013, a favor del aspirante Sr. Diego Jesús Reynoso Salazar del Programa Académico de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en su condición de víctima del proceso de violencia y beneficiario de Programa Integral de Reparaciones; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 inciso b) del D.S. N° 015-2006 –JUS; que dispone;

Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, las siguientes:

- ...
- b) Implementación de programas de becas integrales.*
- ...

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe el reembolso por concepto de matrícula y pensiones abonadas a la fecha, con excepción del pago por equipamiento, avituallamiento y seguro contra accidentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281